



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1998	Miércoles 23 de diciembre	Número 243

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

La Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1998, acordó aprobar inicialmente los siguientes proyectos:

– Iluminación exterior de la iglesia de Santa María, en Santa María del Campo.

Importe: 4.286.142 pesetas.

– Iluminación exterior del castillo e iglesia de San Vicente, en Frías.

Importe: 7.829.246 pesetas.

Dichos proyectos se someten a información pública, por término de veinte días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobados, si en el referido período, no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 14 de diciembre de 1998. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

10495.– 3.000

Anuncio de licitación

1. – Entidad adjudicadora: Excelentísima Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. C.P. 09003 Burgos. Teléfono 947 258 600. Fax: 947 200 750. Número expediente 15/98.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción: Señalización informativa de la red viaria provincial.

b) Número de unidades: 520 señales.

c) Lugar de entrega: Las localidades señaladas en anexo al pliego de cláusulas.

d) Plazo: Tres meses a partir de la formalización del contrato.

3. – a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de contrato: Concurso.

4. – Presupuesto de licitación: 33.455.595 pesetas.

5. – Garantías: Provisional del 2% del presupuesto inicial del contrato.

6. – Obtención de documentación e información: Véase punto 1.

Fecha límite: Hasta el día hábil anterior al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – Requisitos específicos del contratista: Acreditación de la personalidad y solvencia.

8. – Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: Cláusula 7.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ver punto 1.

d) Plazo de validez de la proposición: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Si.

9. – Apertura de ofertas:

a) Entidad, domicilio y localidad: Salón de actos del Palacio Provincial de Burgos.

b) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

c) Hora: 12,00 horas.

10. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. – Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, aplazándose en su caso la licitación cuando resulte necesario.

Burgos, a 11 de noviembre de 1998. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

10496.– 7.600

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado al número 463/97, a instancia de Frosoin, S.L., contra doña Manuela Dosil Fontelos, cuyo actual domicilio se ignora, se notifica a dicha demandada por el presente, que en providencia de esta fecha, se ha acordado el embargo de los

vehículos que figuren a su nombre en la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, de la parte proporcional de subsidio de desempleo y de la pensión no contributiva A.S.P. y de los saldos existentes en Bancos y Cajas de esta Plaza, y ello en ejecución de sentencia firme dictada en dicho procedimiento.

Burgos, a 27 de noviembre de 1998. — La Secretaria (ilegible).
10342.— 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos núm. D-1030/98.

Dña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Fernando Vidal García, contra Fondo Garantía Salarial y Auto Ausín Sport, S. L., en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-1030/98, se ha acordado citar a Fondo Garantía Salarial y Auto Ausín Sport, S. L. y a don Salvador Ausín Alonso, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11-1-1999, a las 12,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Auto Ausín Sport, S. L. y a don Salvador Ausín Alonso, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente a juicio se les tendrá por confesos, en cuanto a los hechos de la demanda, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 1 de diciembre de 1998. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

10351.— 3.800

Autos núm. D-1030/98.

Dña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de don Fernando Vidal García contra Fondo Garantía Salarial y Auto Ausín Sport, S. L., en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-1030/98, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente: Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Dispongo: Que debo declarar y declaro que procede acceder al embargo preventivo solicitado por concurrir los requisitos exigidos «Ope legis», y para ello se decreta el embargo de la C.C.C. 20180000643000089077 de la Caja de Burgos y de la C.C.C. 20170058833000005922 de la Caja de Ahorros del Circulo Católico en cuantía hasta cubrir la cantidad de 590.000 pesetas de principal, más la cantidad provisional de 492.000 pesetas, por salarios de tramitación, más 108.200 pesetas en concepto de costas provisionales, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo el presente auto de mandamiento en legal forma.

Asimismo, se decreta el embargo de los vehículos: Suzuki todo terreno (negro), BU-4336-W. Toyota Supra Deportivo (negro), M-8725-VC. Opel Calibra (rojo), PO-2532-AL. BMW burdeos sin matricular (importación). Ford Scort RS 16 V. (negro), B-5136-MZ. Seat Toledo 1800 (blanco), BU-0057-O. Renault Clio 1700 diesel (blanco), BU-8939-O.

Librese oficio a las Cajas de Ahorros anteriormente indicadas y a Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que proceda a la anotación del embargo solicitado.

En cuanto al embargo del material de oficina, no ha lugar.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Auto Ausín Sport, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 1 de diciembre de 1998. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

10406.— 3.800

ANUNCIOS OFICIALES

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, en cumplimiento de los artículos 12,13 y 14, y disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, con las modificaciones introducidas a la mencionada normativa por el artículo 62 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, en ejecución del acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de fecha 2 de junio de 1998 para la recaudación del Recurso Cameral Permanente por el concepto de Impuesto de Sociedades (ISOC), Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), ha procedido a practicar las liquidaciones por los citados conceptos correspondientes a los ejercicios y exacciones que se señalan.

Como quiera que, respecto de los electores/sujetos pasivos que se relacionan en el anexo a este anuncio, pese a haberse intentado la notificación personal ha resultado infructuosa, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede mediante este anuncio a la pertinente notificación de los correspondientes actos liquidatorios con expresión del concepto, ejercicio fiscal y deudas tributarias respectivas, cuyas relaciones también se expondrán en los Ayuntamientos a que corresponda el domicilio fiscal de los electores/sujetos pasivos.

El pago de las citadas liquidaciones podrá realizarse en período voluntario, de lunes a viernes, en las oficinas de la Cámara, calle San Carlos, 1,1.º, Burgos, en metálico, cheque, o por ingreso en cualquiera de las cuentas que esta entidad mantiene en Bancos y Cajas de Ahorro de la plaza, hasta el día 20 de enero de 1999.

Transcurrida esta fecha, el cobro de las liquidaciones impagadas se tramitará de conformidad con el procedimiento de recaudación en vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 3/1993, y a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con el convenio establecido con la misma.

Las liquidaciones que se notifican mediante el presente anuncio y otros actos relativos a la gestión y recaudación del Recurso Cameral Permanente podrán ser objeto de recurso de reposición ante la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Burgos, 10 de diciembre de 1998. — El Secretario General, José Luis Miguel de la Villa. — El Tesorero (ilegible).

10589.— 954.180

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 21 de noviembre de 1998, adoptó acuerdo final que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos:

– Suplementos de crédito:

– Partida: 4/6/1/1.

– Denominación: Otras inversiones.

Importe: 450.000 pesetas.

Importe anterior de la partida: 7.770.578 pesetas.

Importe tras la modificación: 8.220.578 pesetas.

– Suplementos de crédito:

– Partida: 4/4/48.

– Denominación: Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

– Importe: 100.000 pesetas.

Importe anterior de la partida: 505.000 pesetas.

Importe tras la modificación: 605.000 pesetas.

Total suplementos de crédito: 550.000 pesetas.

El importe del gasto anterior se financia con cargo a las anulaciones o bajas del crédito de las partidas siguientes:

– Función 6, capítulo 2, artículo 22,227. – Trabajos realizados por otras empresas.

– Importe del crédito a anular: 450.000 pesetas.

Importe anterior de la partida: 1.380.000 pesetas.

Importe tras la modificación: 930.000 pesetas.

– Función 9, capítulo 4. – Transferencias corrientes a Entidades Locales.

– Importe del crédito a anular: 100.000 pesetas.

Importe anterior de la partida: 2.526.389 pesetas.

Importe tras la modificación: 2.426.389 pesetas.

Total bajas de crédito: 550.000 pesetas.

Por lo tanto:

Importe total suplementos de crédito: 550.000 pesetas.

Importe total bajas: 550.000 pesetas.

En Arauzo de Miel, a 23 de diciembre de 1998. – El Presidente, Virgilio Benito Peña.

10472.– 3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

TRIBUTOS

No habiéndose podido llevar a cabo la notificación individualizada a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan por hallarse cerrados sus respectivos domicilios o no existir constancia de su presencia en los mismos, según manifiesta el Servicio de Correos, en unos casos y el personal adscrito al servicio

de notificaciones de este Ayuntamiento, en otros, y desconociéndose su actual paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto se les pone de manifiesto las liquidaciones efectuadas correspondientes a los distintos conceptos de ingresos que a continuación se indican, reguladas por las correspondientes ordenanzas fiscales, por haberse producido el hecho imponible a que se refiere cada una de las liquidaciones.

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

Sujeto pasivo	D.N.I.	Objeto tributario	N.º liq.	Importe
Cruz García, Fernando	13293053	Estación, 33-3.º dr.	48/95	36.045
Aguico, S.L.	B09036682	San Esteban, 24-26	343/97	46.121
Pescador García, Félix	13290241	R. Ferrocarril, 53-7.º dr.	2526/97	37.095
Pescador García, Félix	13290241	R. Ferrocarril, 59-1 16	2527/97	1.887
Moro González, Joaquín	10819606	Conc. Arenal, 44-3.º ct.	128/98	5.352
Cantero Barrete, Salust.	7209494	Logroño, 18-1.º iz.	273/98	99.277
Hermosilla Barrio, José	13295552	R. Ferrocarril, 67-4.º iz.	277/98	53.841
Hermosilla Barrio, José	13295552	R. Ferrocarril, 67-Ga 27	278/98	12.274
Construc. Puza, S.L.	B09248089	G. Solabarrieta, 8-varios	284/98	9.575
Construc. Puza, S.L.	B09248089	G. Solabarrieta, 8-2 19-20	380/98	2.394
Construc. Puza, S.L.	B09248089	G. Solabarrieta, 8-1 21	381/98	557
Aromar Aislamiento S.L.	B09101577	Santa Teresa, 41-BA 01	385/98	3.458
Promoc. Mendiola, S.A.	A01037449	Almacenes, 2-2.º A, 1 58	427/98	7.932
Promoc. Mendiola, S.A.	A01037449	Almacenes, 2-1 59	428/98	1.015
Construc. Puza, S.L.	B09248089	G. Solabarrieta, 8-BA 02	429/98	75.049
Construc. Puza, S.L.	B09248089	G. Solabarrieta, 8-BA 01	430/98	25.362
Construc. Puza, S.L.	B09248089	G. Solabarrieta, 8-2 04	432/98	1.197
González Rivera, M.ª hijos	1425545	Estación, 5-7.º iz.	505/98	33.318
Villalain Ladrero, Conc.	13272438	Logroño, 2-2.º dr.	507/98	93.246
Cimorra Aramburu, Sabina	15035635	Ctra. Bayas, CA TE	510/98	34.789
Sequeiros Vilarchao, C.	34543457	G. Solabarrieta, 8-2 01 02	2113/98	723
Dominguez Varela, José	2015359	Pérez Galdos, 3-5.º de.	2258/98	108.881
Gutiérrez Rubio, Manuela	16136409	Alm. Bonifaz, 23-1.º de.	2393/98	3.739
Setién Fernández, José	13299240	Cdo. Treviño, 30 3.º iz.	2463/98	13.704

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

Sujeto pasivo	D.N.I.	Objeto tributario	N.º liq.	Importe
Gabarrí Miranda, Pedro	13300207	BU-1329-H (1.º trimestre-1994)	136/95	4.480
Mitogo Nchama, Perpetua	X1426613S	BU-0357-F (1.º trimestre-1995)	184/95	1.780
Pinedo Cabello, Concep.	14603167	M-1843-HG (2.º, 3.º, 4.º trim.-1994)	213/95	12.495
Vesga Lozares, Jesús	13063860	VI-7342-G (Años 1994-1998)	252/98	88.639

Formas de pago: Directamente en metálico, Tesorería Municipal, Plaza de España, número 8 (9,00 a 14,00 horas), o cheque conformado. Por transferencia bancaria en la cta. cte. número 66/11-59 del Banco de Castilla.

Recursos contra la liquidación: Contra la presente liquidación, podrá formular ante la Alcaldía-Presidencia recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, o cualquier otro que estime procedente; todo ello conforme a lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley de Haciendas Locales y artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La interposición del recurso no interrumpe los plazos de ingreso.

Plazo de ingreso:

1) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Miranda de Ebro, a 17 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

10678.— 19.950

Mancomunidad Comarca del Arlanzón

En sesión del día 3 de diciembre de 1998, esta Mancomunidad acordó declarar de urgencia el expediente, aprobando el pliego de condiciones técnicas y cláusulas económico administrativas que han de regir para la contratación del servicio de recogida de basuras de la Mancomunidad, el cual se expone al público durante ocho días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien se aplazará cuando resulte necesario, en caso de formulación de reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Contratación mediante concurso del Servicio de Recogida de Basuras de las Entidades que constan en el pliego de condiciones y posterior transporte a vertedero, en dos rutas, los lunes o martes durante los meses de octubre a mayo, y lunes y viernes los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Tipo de licitación: Queda abierto a la oferta del licitador, conforme al modelo que al final se indica.

Fianzas: Provisional, 150.000 pesetas. Definitiva: El importe que resulte de doce servicios de recogida del servicio, del precio de adjudicación, en metálico o aval bancario, con validez este último hasta acuerdo de devolución por la Mancomunidad.

Exposición del expediente, plazo y presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Arlanzón, de lunes a jueves y de 10,00 a 14,00 horas, hasta el día 11 de enero de 1999.

Apertura de proposiciones: El día 11 de enero de 1999, a las 14,15 horas, en la Casa Consistorial de Arlanzón.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con D.N.I. o C.I.F. n.º, vecino de, domiciliado en, actuando en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con poder notarial bastante), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, para contratación por concurso del servicio de recogida de basuras de la Mancomunidad «Comarca del Arlanzón», acepta, por conocerlas, las condiciones del pliego y toma parte en el concurso, con las características que se detallan en la documentación complementaria y el siguiente canon para cada servicio de recogida:

Capítulo I: Coste de personal (Conductor y Peón, incluidos sueldos, seguridad social y absentismo) pesetas.

Capítulo II: Mantenimiento del vehículo (combustible, lubricantes, ruedas, revisiones periódicas, averías, etc. etc.), pesetas.

Capítulo III: Varios (seguros, almacén, herramientas, vestuario, etc. etc.), pesetas.

Gastos generales: (Tasas, impuestos, administración, etc. etc.), ...% pesetas.

Beneficio industrial, ...% pesetas.

Total presupuesto de contrata (suma), pesetas.

I.V.A., ...% pesetas.

Total canon por cada servicio, pesetas.

Documentación complementaria, en original o copia autenticada.

1. — D.N.I. o C.I.F.

2. — Declaración responsable de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad alguna de las señaladas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. — Acreditación de haber constituido la garantía provisional.

4. — Documentación acreditativa de la personalidad del contratista y de los poderes y justificantes de presentación en su caso declarados bastante.

5. — Justificante de la Licencia Fiscal del impuesto industrial y alta como autónomo en la Seguridad Social. Esto podrá sustituirse por declaración jurada de compromiso de presentación con anterioridad a la firma del contrato.

6. — Características y mejoras del servicio.

Lugar, fecha y firma.

Arlanzón, 3 de diciembre de 1998. — La Presidenta, M.ª Angeles Rita García López.

10594.— 27.360

Ayuntamiento de Mazuela

Anuncio relativo a las ordenanzas reguladoras de los ingresos de derecho público por tasas de este Ayuntamiento

Elevados a definitivos los respectivos acuerdos provisionales publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 214, correspondiente al día 10 de noviembre de 1998, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado las ordenanzas cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

En Mazuela, a 17 de diciembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

* * *

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE
RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O
RESIDUOS SOLIDOS URBANOS****Fundamento y régimen.—**

Artículo 1. — Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,s) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por recogida de basuras, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible.—

Artículo 2. —

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Sujetos pasivos.—

Artículo 3. —

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad eco-

nómica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Responsables.—

Artículo 4. —

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Devengo.—

Artículo 5. — La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa.

El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

Base imponible y liquidable.—

Artículo 6. — La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Cuota tributaria.—

Artículo 7. — Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

— Por cada vivienda, 3.500 pesetas.

— Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano, 3.500 pesetas.

— Bares o cafeterías, dentro del casco urbano, 3.500 pesetas.

— Restaurantes, Clubs, Salas de Fiestas y similares, 3.500 pesetas.

Artículo 8. — 1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.—

Artículo 9. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Plazos y forma de declaración e ingresos.—

Artículo 10. — Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar, en el plazo de treinta días, en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al señor Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11. — El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Infracciones y sanciones tributarias.—

Artículo 12. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final.—

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional.—

Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1998. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario (ilegible).

10661.— 22.610

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

Anuncio de subasta de inmueble

Habiendo quedado desiertas las subastas a celebrar los días 4 de agosto y 29 de septiembre de 1998, para enajenación del inmueble calificado como bien patrimonial y definido como: Casa con su anejo de jardín, sita en la calle Real, sin número, de Cubo de Bureba, con una superficie en planta de 177 metros cuadrados y conocida como «casa del cura», se anuncia tercera y última subasta que se regirá por las mismas condiciones económicas administrativas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 132, de 16 de julio de 1998, salvo en lo referente al tipo de licitación que queda fijado en 4.462.500 pesetas, de conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 5 de marzo de 1998.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Secretaría municipal, el día 29 de diciembre de 1998, a las 13,00 horas.

Cubo de Bureba, a 15 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Roberto Cabezón Mateo.

10702.— 6.000